SAMAI
Acciones que transforman la JUSTICIA

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA JCA

Su sesión se cerrará a las 2024-10-18T13:51

Hola, **MILTON ALEXIS LARGO BAÑOL** Su dependencia actual es: **Juzgado 05 Administrativo de Cartago**

Secretaría Online:

Las comunicaciones a los usuarios saldrán preferiblemente por el correo:

Acceso a SAMAI | Memoriales | Copias | Citas | Contestaciones

◉Por gestionar ○Por gestionar solo constitucionales ○Gestionados

☐Fecha solicitud

Desde: 17/10/2024 Hasta: 18/10/2024 Buscar

Buscar: Ingrese el radicación o número solicitud a buscar, no busca por fechas

Recepción de Memoriales 2 - Radicados listados: - 2 -

	Reg	Fecha	Solicitud Nro	Clase	Nombre del solicitante	Número de radicados	Ponente	Fecha gestión/Estado	IDCorpora
	1	**17/10/2024 15:36:01**	**1063140**	**REPARACION DIRECTA**	**JUAN NICOLAS ALZATE GONZALEZ**	**76147333300120220038600**	**VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS**		**7614733**
Select	2	17/10/2024 17:58:25	1064484	REPARACION DIRECTA	LAURA HERNANDEZ	76147333300120200014300	VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS		7614733

¿Como nació SAMAI?

SAMAI surge de la necesidad de expandir e integrar los servicios de los sistemas empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acercara la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Contacto soporte técnico

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (601) 350-6700
Soporte (601)565-8500 Ext 2400
cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

Atención virtual
Vía web 24 horas

SAMAI
Acciones que transforman la JUSTICIA

Links de Interés

- Correo Institucional
- Directorio JCA
- Deje sus comentarios
- Judith - Mesa soporte

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2024 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC

SAMAI
Acciones que transforman la JUSTICIA

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA JCA

Su sesión se cerrará a las 2024-10-18T13:51

Hola, **MILTON ALEXIS LARGO BAÑOL** Su dependencia actual es: **Juzgado 05 Administrativo de Cartago**

Secretaría Online:

Las comunicaciones a los usuarios saldrán preferiblemente por el correo:

Acceso a SAMAI | Memoriales | Copias | Citas | Contestaciones

(•)Por gestionar ( )Por gestionar solo constitucionales ( )Gestionados

[ ] Fecha solicitud

Desde: 17/10/2024 Hasta: 18/10/2024 Buscar

Buscar: Ingrese el radicación o número solicitud a buscar, no busca por fechas

Memorial [ ] Iniciar gestión

Datos del solicitante:

Número de Solicitud	**1063140**	Fecha solicitud: 17/10/2024 15:36:01	
Tipo de Documento	Cédula de ciudadanía	Número de identificación	1094939044
Tipo de vinculación:	ApodDte	Tarjeta profesional:	
Primer Nombre	JUAN	Segundo Nombre	NICOLAS
Primer Apellido	ALZATE	Segundo Apellido	GONZALEZ
Email	acuavalledefensa@gmail.com	Teléfono de contacto:	3016063238

Datos de la solicitud:

Número de radicación: **76147333300120220038600** [ ] Parte procesal

Ubicación: Secretaria

Datos del proceso:

Clase del proceso:REPARACION DIRECTA
Ponente:VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS
Demandante:MAURICIO VÉLEZ VILLEGAS Y OTROS
Demandado:MUNCIPIO DE ALCALÁ – VALLE DEL CAUCA Y OTRO
Fecha y hora de la solicitud:17/10/2024 15:36:01

Observaciones del solicitante:

De acuerdo a la información aportada por el usuario, seleccione el tipo de publicidad para la actuación y sus documentos (se recomienda dejarlo co
tipo de publicidad: Clasificada):

SAMAI
Acciones que transforman la JUSTICIA

○ **CLASIFICADA:** Anotación y documentos solo visibles para el despacho, sujetos procesales y sus apoderados

Anexos:1

Descripción del documento	Tipo archivo	Certificado	Tamaño	Serie	Descargar	Cuaderno	Tipo Documental	Tipo Public
Petición-0Llamamientoenga	.pdf	984B54E17F20693CA9BE085C0447537452858DF81D9BA37DDE8379A80AD1803B	181	90098		Principal	Otros memoriales	Públic Reser Clasifi
Petición-1Certificadodeex	.pdf	22376885E5732007CC93A37001DF7E5ABBBB4989293011B3ED53286FCCC937BF	244	90098		Principal	Anexos	Públic Reser Clasifi
Petición-2Certificadodeex	.pdf	6502ABFC6B4ABFBD358329A12E7DB031FA72C1370EA7254911F3B504265375E2	377	90098		Principal	Anexos	Públic Reser Clasifi
Petición-3Certificadodeex	.pdf	3794DA3C199008E148F2BA33691F6F51B59E2360695A65322EC6F1C7F0A4DD3A	210	90098		Principal	Anexos	Públic Reser Clasifi
Petición-4Certificadodeex	.pdf	3F78A5AE8E4FFB88B9AAA202AB95FF4B9A6788B4E9BCCF60F6773D3B0DEA89C1	361	90098		Principal	Anexos	Públic Reser Clasifi
Petición-5Certificadodeex	.pdf	632C06603879D5D61B77F42982A2CD7B6C12B11399BE7FA6F77F8C1B41683943	247	90098		Principal	Anexos	Públic Reser Clasifi
Petición-6Demandapdf	.pdf	BBA6079775E493643A3E57C28E88A7DA6A626A660766C9DAD2B374BD98C86E3D	17768	90098		Principal	Anexos	Públic Reser Clasifi
Petición-7POLIZARCEACUAVA	.pdf	962498076BA19D35810D8571E2C9520074F385628622FECA37553987CED72308	3857	90098		Principal	Anexos	Públic Reser Clasifi

Anotación de gestión / devolución: LLAMAMIENTOS EN GARANTIA y ANEXOS - ACUAVALLE

◉Pasar a gestionado ☐Incluir al registrar: A despacho ☐Incluir al registrar: A la secretaría

Trámitar

Informar estado - remite email

¿Como nació SAMAI?

SAMAI surge de la necesidad de expandir e integrar los servicios de los sistemas empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acerca la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Contacto soporte técnico

SAMAI
Acciones que transforman la JUSTICIA

cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

Atención virtual
Vía web 24 horas

Atención presencial
Lunes a viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

- Correo Institucional
- Directorio JCA
- Deje sus comentarios
- Judith - Mesa soporte

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2024 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC

Santiago de Cali, 17 de octubre de 2024

Doctor
VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS
Juez
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO (V)
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali (V)

ASUNTO: Contestación Demanda
M. CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Rubén Darío Vélez Villegas y Otros
DEMANDADO: ACUAVALLE S.A. E.S.P.
RADICACIÓN: 76-147-33-33-001-2022-00386-00

Cordial saludo, respetado juez.

JUAN NICOLÁS ALZATE GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.939.044 de Armenia, Q y tarjeta profesional No. 324.286 del C. S. J., actuando en mi calidad de profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **GESTIÓN JURÍDICA EFECTIVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**[1], identificada con Nit. 901.452.216-1, quien funge como apoderada de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. **E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, conforme el poder conferido por el señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí, Valle, por medio del presente memorial, solicito a su despacho sean **LLAMADAS EN GARANTÍA** las aseguradoras **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, **HDI SEGUROS S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** conforme lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. PARTES.

A. SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA – ACUAVALLE S.A. E.S.P., sociedad prestadora de servicios públicos en el Departamento del Valle del Cauca, identificada con Nit. 890.399.032 - 8, constituida mediante la Escritura Pública No. 3543 del 16 de julio de 1959 de la Notaría Primera de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Cali, el día 25 de julio de 1959; domiciliada para efectos legales en la ciudad de Cali (V), representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí, Valle, quien se encuentra representada judicialmente por la sociedad **GESTIÓN JURÍDICA EFECTIVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con Nit. 901.452.216-1.

---

[1] Ley 1564 de 2012:

"*Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados.*
(…)
Igualmente ***podrá otorgarse poder a una persona jurídica*** *cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos.* ***En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal****. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.*"

B. DEMANDANTE:

RUBÉN DARÍO VÉLEZ VILLEGAS: (víctima directa) mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.008.021.

MAURICIO VÉLEZ VILLEGAS: (víctima directa) mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.563.693.

IVÁN VÉLEZ VILLEGAS: (víctima directa) mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.496.783.

C. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., sociedad identificad con Nit. 860.002.184-6, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.

D. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., Sociedad Anónima, identificada bajo el NIT. No. 860.037.707-9, con domicilio principal en Bogotá D.C.

E. HDI SEGUROS S.A., Sociedad Anónima, identificada bajo el NIT. No. 860.004.875-6, con domicilio principal en Bogotá D.C.

F. ALLIANZ SEGUROS S.A., Sociedad Anónima, identificada bajo el NIT. No. 860.026.182- 5, con domicilio principal en Bogotá D.C.

II. OPORTUNIDAD.

Nos encontramos dentro de la oportunidad legal establecida para darle contestación a la demanda y llamar en garantía a las Co-Aseguradoras mencionadas en el acápite anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 64 y ss., del Código General del Proceso.

III. PRETENSIONES.

1. Se ordene vincular al presente proceso a las compañías de seguro **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, **HDI SEGUROS S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en su condición de co-aseguradoras en la póliza de seguro No. 8001084010, que da cuenta del contrato de seguro suscrito entre éstas y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** para la vigencia entre el 06 de junio de 2020, a las 0:00, hasta el 16 de diciembre de 2020, a las 0:00.

2. En caso que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** sea condenado al pago de indemnización por perjuicios materiales, a la demandante dentro del proceso 2022-00386 que se tramita en el Juzgado Quinto Administrativo de Cartago, se ordene a las llamadas en garantía, sufragar dichos valores en los términos del amparo contratado.

IV. HECHOS.

1. A través del medio de control de reparación directa, los señores **RUBÉN DARÍO VÉLEZ VILLEGAS, MAURICIO VÉLEZ VILLEGAS, IVÁN VÉLEZ VILLEGAS**, demandan a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por considerar que dicha entidad pública debe ser declarada responsable de los daños y perjuicios sufridos por la demandante con ocasión de los daños ocasionados el día 22 de agosto de 2020.
2. La **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL**

CAUCA – ACUAVALLE S.A. E.S.P., celebró con las compañías de seguro, un contrato de seguro contenido en la póliza No. 8001084010 que amparaba los perjuicios causados a terceros por parte de la sociedad, desde el día 06 de junio de 2020, a las 0:00, hasta el día 16 de diciembre de 2020, a las 0:00.

3. Teniendo en cuenta la relación contractual existente entre la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA – ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y las Co-Aseguradoras **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, **HDI SEGUROS S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, las mismas tienen la legitimación en la causa para comparecer al proceso 2022-00386, para que se resuelva sobre la pretensión que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** fórmula en el presente llamamiento en garantía.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 64 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, establece:

> *"**ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.** **Quien afirme tener derecho** legal o **contractual** a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o **el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva**, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación".* (Destacado fuera del texto original).

De conformidad con lo preceptuado por la norma transcrita, podrá realizar un llamamiento en garantía, quien tenga un derecho contractual frente a otra persona, con fundamento en el cual, ante una eventual condena en su contra, ese tercero esté obligado a reembolsarle, de manera parcial o total, los pagos que resulten obligatorios de acuerdo con la sentencia proferida por el correspondiente despacho.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, celebró con las compañías de seguro **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, **HDI SEGUROS S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, un contrato de seguro contenido en la póliza No. 8001084010, que amparaba los perjuicios causados a terceros por parte de la sociedad, entre el día 06 de junio de 2020, a las 0:00 y hasta el día 16 de diciembre de 2020, a las 0:00, es evidente que en caso de que en la sentencia que ponga fin a este proceso se condene a pagar sumas por perjuicios ocasionados a terceros, las aseguradoras tienen la obligación contractual de realizar dicho pago.

VI. PRUEBAS.

Para la prosperidad del presente llamamiento en garantía, aporto los siguientes medios de prueba:

1. Contrato de seguro – Póliza No. 8001084010, en la que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, celebró contrato de seguro con **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, **HDI SEGUROS S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

VII. ANEXOS.

Lo que se mencionó que se aportaría como prueba en el acápite anterior.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **AXA COLPATRIA**

SEGUROS S.A..
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **HDI SEGUROS S.A.**.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**
6. Copia de la demanda presentada por los señores **RUBÉN DARÍO VÉLEZ VILLEGAS, MAURICIO VÉLEZ VILLEGAS, IVÁN VÉLEZ VILLEGAS**.
7. Póliza de seguros.

VIII. NOTIFICACIONES.

- La **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, recibirá las notificaciones personales o comunicaciones procesales, a los siguientes canales digitales o correos electrónicos notificacionesjudiciales@acuavalle.gov.co o acuavalle@acuavalle.gov.co

  La sociedad apoderada de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, recibirá las notificaciones personales o comunicaciones procesales al canal digital o correo electrónico acuavalledefensa@gmail.com

- La compañía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, en la carrera 7 No. 24 – 89, Piso 7, en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que se aporta.

- La compañía **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,** en la Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7, Local 1, en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones.sbseguros@sbseguros.co, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que se aporta.

- La compañía **HDI SEGUROS S.A.**, en la carrera 7 No. 72 – 13, Piso 8, en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones.judiciales@hdi.com.co, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que se aporta.

- **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en la Cr 13 A No. 29 - 24 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que se aporta.

Respetuosamente,

JUAN NICOLÁS ALZATE GONZÁLEZ
Profesional Inscrito
GESTIÓN JURÍDICA EFECTIVA S.A.S.
Sociedad apoderada
ACUAVALLE S.A. E.S.P.